



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 439- 2024-MPC

Cusco, veintiseis de diciembre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 273-2024-EF de fecha 20 de diciembre del 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas; Informe N° 2314-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 250-OGPPI/MPC-2024 de fecha 26 de diciembre del 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1399-2024- OGAJ/MPC de fecha 26 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere:

"La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: (i) Modificaciones en el Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala:

"Artículo 53°.-Reserva de Contingencia

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 54°.-Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia

Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”

Que, el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, indica:

“Se dispone, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben informar los saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a partir del último trimestre del 2024. Para tal fin, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos informados del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Artículo 1° del Decreto de Supremo N° 273-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; disponiendo en su respectivo Anexo, que el monto a cargo de la Municipalidad Provincial del Cusco, asciende a la suma de S/929,424.00 (Novecientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Supremo N° 273-2024-EF, refiere:

“Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1° de ese dispositivo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia de ese dispositivo legal; señalando además, que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 2314-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 26 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye:

“Por lo expuesto, la Oficina de Presupuesto solicita el cumplimiento del Decreto Supremo, Artículo 1°, Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por S/929,424.00 (Novecientos Veintinueve mil cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 soles) para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad (Artículo 2° Procedimiento para la aprobación institucional) conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos locales
FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones
Sociales : 929,424.00
TOTAL

S/929,424.00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia : 929,424.00
TOTAL

S/929,424.00

Que, a través del Informe N° 250-OGPPI/MPC-2024 de fecha 26 de diciembre del 2024 la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita acto resolutivo para la transferencia de partida por Recursos Ordinarios a favor de la reserva de contingencia según Decreto Supremo N° 273-2024-EF;

Que, mediante Informe N° 1399-2024-OGAJ/MPC de fecha 26 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

"(...) Resulta legalmente VIABLE, la APROBACIÓN de la desagregación de los recursos autorizados a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, hasta por la suma de S/929,424.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), conforme al ANEXO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA - RECURSOS ORDINARIOS.

La APROBACIÓN de la desagregación de los recursos autorizados a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, hasta por la suma de S/ 929,424.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), estará a cargo del Titular de la entidad, conforme lo regula el Decreto Supremo N° 273-2024-EF";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 273-2024-EF, hasta por la suma de S/929,424.00 (Novecientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos locales
FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones
Sociales : 929,424.00
TOTAL

S/929,424.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	929,42400
TOTAL		S/929,424.00

(Conforme al Informe

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

